



|      |         |
|------|---------|
| EXP. | 0602682 |
| DOC. | 1709237 |

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA - HUACHO  
ALCALDÍA**

*"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0342 - 2022/MPH-H.**

Huacho, 14 de diciembre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**VISTO:** La solicitud de Separación Convencional, presentado por **ALEX WLADIMIRO GONZALES MAGUIÑA**; mediante Expediente Administrativo N° 0602682 de fecha 11.11.2022; Mov. 0000097 de fecha 11.11.2022 por S/. 201.20; Carta N° 066-2022-OGAJ/MPH de fecha 25.11.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0898-2022-OGAJ/MPH, de fecha 06.12.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0445-2022-GM/MPH, de fecha 13.12.2022, Gerencia Municipal; Provedo N° 01055-2022-ALC/MPH, de fecha 13.12.2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **ALEX WLADIMIRO GONZALES MAGUIÑA** identificado con DNI N° 15760427 y doña **EVA LUISA MAZUELOS MISAJEL**, identificada con DNI N° 40855130, CONTRAJERON NUPCIAS el 02 de enero de 2009, conforme al acta de matrimonio expedido por la Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación N° 085-2022, de fecha 04.11.2022; mediante la cual se establece la patria potestad, tenencia, pensión de alimentos y régimen de visitas de su menor hija.

Con fecha 28.11.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0898-2022-OGAJ/MPH de fecha 06.12.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0445-2022-GM/MPH, de fecha 13.12.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don **ALEX WLADIMIRO GONZALES MAGUIÑA** y doña **EVA LUISA MAZUELOS MISAJEL**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc. Interesados:  
**ALEX WLADIMIRO GONZALES MAGUIÑA**  
Av. GRAU N° 106 - Atalaya  
**EVA LUISA MAZUELOS MISAJEL**  
CALLE PACHACAMILLA Mz. H-11 2 Atalaya  
OTIC/Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
**HUGO ECHEGARAY VIRU**  
ALCALDE PROVINCIAL